	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN		
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001	VERSIÓN: 01	FECHA: 05/07/2017

RESOLUCION No. 443

(30 DE NOVIEMBRE DE 2018)

“POR LA CUAL SE SANCIONA AL JUGADOR GUILLERMO LEÓN ACHURI DEL EQUIPO CICLORRIEL DEL TORNEO SENIOR MÁSTER DE FUTBOL CANELON 2018”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, Ley 489 de 1998, Acuerdo Municipal 011 del 15 de junio de 1999, el Acuerdo de Junta Directiva No. 07 de 2017, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia señala; “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”


Que la Ley 181 de enero 18 de 1995, Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, en su artículo 1 establece “Los Objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad”.

El artículo 3° de la Ley 181 de 1995 dispone: “(...) Para garantizar el acceso del individuo y la comunidad, al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores (...)”, en su numeral 2 Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación...



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Villa Deportiva "Fortaleza de Piedra" / Tels: 879 6685 - 879 6057
director@insdeportescajica.gov.co / www.insdeportescajica.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN		
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001	VERSIÓN: 01	FECHA: 05/07/2017

Que en virtud de lo establecido en la Ley 181 de 1995, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, es el único ente deportivo a nivel Municipal, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que, sobre deporte, recreación, formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal No. 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal 011 del 15 de junio de 1999, crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación, constituyéndose como ente rector del deporte y la recreación del Municipio de Cajicá.

Que según lo establecido en el literal b) del artículo 02 del acuerdo Municipal 011 de 1999, uno de los objetivos principales del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, es "Generar y Brindar a la comunidad del Municipio, oportunidades en iniciación, formación, fomento y práctica del deporte y la recreación, y la formación integral del individuo, para el mejoramiento de su calidad de vida".

Que según lo establecido en el literal c) del artículo 02 del acuerdo Municipal 011 de 1999, otro de los objetivos principales del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, es "Ser coordinador y ejecutor de los planes y programas que, sobre deporte, recreación, formulen las Entidades Departamentales y Nacionales"

Que según lo establecido en el literal d) del artículo 13 del acuerdo Municipal 011 de 1999, es función del director "Promover la participación Institucional y comunitaria para la ejecución del Plan Local de Deportes, la Recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre".

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación es Planear, coordinar, ejecutar y controlar con eficiencia, eficacia y efectividad los programas y proyectos encaminados al desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y deportivas dentro de los diferentes grupos que conforman la comunidad, contribuyendo de esta forma al mejoramiento de la calidad de la vida de la población Cajiqueña.


Que corresponde al director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, acorde con las facultades Constitucionales y legales, dirigir la acción administrativa asegurando el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo del Instituto Municipal Deportes y Recreación de Cajicá.

Que, es deber del INSDEPORTES Cajicá, llevar a cabo el correspondiente seguimiento y control de todos los eventos deportivos organizados u avalados por este.

Que por parte de la Coordinación de Deporte asociado y competitivo de INSDEPORTES Cajicá se programo la realización del torneo Senior Master Canelón, en la cual fueron inscritos veintidós (22) equipos de Fútbol.

Que para la participación en dicho evento deportivo el **CLUB CICLORRIEL** realizo el proceso de Inscripción ante INSDEPORTES Cajicá.

Que dentro del proceso de inscripción del **CLUB CICLORRIEL**, se encuentra relacionado el nombre del jugador **GUILLERMO LEÓN ACHURI** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.399.777 y tarjeta No. 1535 como jugador de Fútbol de dicho Club.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN		
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001	VERSIÓN: 01	FECHA: 05/07/2017

Página 3 de 4

Que el objetivo que se persigue con la realización de los diferentes eventos organizados y/o avalados por el INSDEPORTES, es buscar que la comunidad Cajiqueña, logre espacios para la sana integración, construcción de una sociedad más tolerante y armónica desde la práctica del deporte en el marco de la sana competencia

Que durante la realización y desarrollo del partido de futbol del día 18 de noviembre de 2018, en el torneo Senior Máster Canelón se presentó una agresión física por parte del jugador del equipo Ciclorriel en contra del Juez del encuentro deportivo.

Que mediante revisión y análisis de los hechos ocurridos en la fecha del 18 de noviembre en desarrollo del torneo de sénior master canelón 2018 Segundo Semestre, en el partido disputado entre los equipos de **CICLORRIEL vs UNION ZIPA** en el cual el jugador **GUILLERMO LEÓN ACHURI** del equipo CICLORRIEL realizó un acto de agresión física al juez del encuentro señor EDISON CHAVERA.

Que según informe entregado por el juez EDINSON CHAVERRA comenta a texto: "culmine el partido al minuto 43 del primer tiempo después de expulsar al señor GUILLERMO LEÓN ACHURI del equipo ciclorriel, cuando me descuido me agredió con un puño en la cara. Lo finalizo por falta de garantías del señor GUILLERMO LEON. Primero la integridad, ante todo. Quien toma las decisiones es el árbitro sean errores o reiteradas no es la actitud de una persona o jugador".

Que mediante Resolución N0. 151.1 de (marzo 07 del 2018) "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA EL CODIGO DISCIPLINARIO PARA LOS TORNEOS DEL MUNICIPIO" se adopta el reglamento del torneo en su **CÓDIGO DISCIPLINARIO**, el cual en su artículo nueve (9) establece "expulsión de un jugador por actos de violencia (agresión de hecho) contra jueces, jugadores, publico, veedores, funcionarios de la organización. Sanción: expulsión del campeonato y sanción de mínimo dos (2) años de participar en torneos organizados por el Instituto o torneos de clubes avalados por el mismo, o entes deportivos de Sabana Centro".

Que la actitud desplegada por el señor **GUILLERMO LEÓN ACHURI**, mencionada en la presente parte considerativa, se encuentra opuesta a los objetivos que busca el INSDEPORTES con la promoción de la práctica del deporte y la sana competencia, para lo cual el INSDEPORTES lo invita a replantear su comportamiento frente a futuras situaciones, so pena de las acciones legales que puedan llegar a interponer los afectados en dichas eventos.

Que para dar cumplimiento al debido proceso y a los principios de igualdad y transparencia, los documentos y demás pruebas que fundamentan la presente resolución, reposan en la Coordinación de Deporte Asociado y Competitivo del INSDEPORTES, y podrán ser consultados en el momento que sean requeridos.

Que según lo establecido en el artículo 14 del acuerdo Municipal 011 de 1999, "Los actos del director se expresaran mediante escritos que se denominaran resoluciones".

En total compatibilidad y armonía con lo antes expuesto, el director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Sancionar al jugador **GUILLERMO LEÓN ACHURI**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.80.399.777, por el termino de tres (3) años, para participar en torneos organizados por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá o torneos de clubes avalados por el mismo, de conformidad con el CODIGO DISCIPLIARIO del torneo.

ARTICULO SEGUNDO. Expulsar del torneo al señor **GUILLERMO LEÓN ACHURI** del torneo Sénior Máster Canelón 2018.



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Villa Deportiva "Fortaleza de Piedra" / Tels: 879 6685 - 879 6057
director@insdeportescajica.gov.co / www.insdeportescajica.gov.co

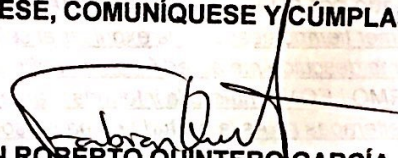
ARTICULO TERCERO. Dar como ganador del partido al equipo **UNION ZIPA** con un marcador de 1-0 a favor

ARTICULO CUARTO. Notificar de la presente resolución al señor **QUILLERMO LEÓN ACHURI**.

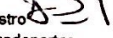

ARTICULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1437 de 2011 CPACA art. 74 y ss.

Dado en el Despacho de la Dirección del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).


NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIAN ROBERTO QUINTERO GARCÍA
DIRECTOR INSDEPORTES CAJICÁ

Proyecto. Paola Tunjano Castro 
Reviso. Rodrigo Hilarion-coj-insdeportes
Aprobó. Carolina Marín - Jefe Oficina jurídica 



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN		
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	NOTIFICACIÓN		
	CÓDIGO: AP-GJ-PC	VERSIÓN: 01	FECHA: 04/16/2018
			Página 1 de 1

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ

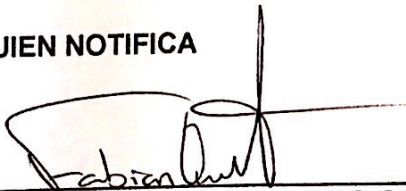
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cajicá Cundinamarca, a los 30 días del mes de noviembre de 2018, se hizo presente en la Dirección del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá el (la) señor (a) GUILLERMO LEÓN ACHURI, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 80.399.777, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución N° 443 del 30 de noviembre de 2018. "POR LA CUAL SE SANCIONA AL JUGADOR GUILLERMO LEÓN ACHURI DEL EQUIPO CICLORRIEL DEL TORNEO SENIOR MASTER CANELON 2018"

EL NOTIFICADO

 GUILLERMO LEÓN ACHURI
 C.C.

QUIEN NOTIFICA



 FABIAN ROBERTO QUINTERO GARCIA
 DIRECTOR



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Villa Deportiva "Fortaleza de Piedra" / Tels: 879 6685 - 879 6057
 director@insdeportescajica.gov.co / www.insdeportescajica.gov.co